

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 1 *ORDEN 956/2012, de 10 de mayo, por la que se modifica la Orden 1055/2004, de 24 de junio, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid, conforme dispone el artículo 26.1.1.9 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia exclusiva en materia de pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza.

En uso de esa competencia se dictó la Orden 1055/2004, de 24 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, se establecieron, en su Anexo 3, los modelos de licencia.

Mediante Orden 4576/2006, de 22 de diciembre, se modificó la Orden 1055/2004, de 24 de junio, conteniéndose, ahora en el Anexo II, los modelos de licencias de caza y pesca.

Ante la necesidad de agilizar y simplificar la tramitación del procedimiento administrativo de expedición de las licencias de caza y pesca, reduciendo el coste económico y los tiempos de espera de la expedición del carné que acredita la inscripción de los interesados en el Registro de Licencias de Caza y Pesca, procede unificar el modelo de licencia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 33/2012, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

#### DISPONGO

##### Artículo único

*Modificación de la Orden 1055/2004, de 24 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid*

Se modifica el Anexo II.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de mayo de 2012.

La Consejera de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio,  
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

## ANEXO II

 <b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO</b> <b>Comunidad de Madrid</b>	<b>LICENCIA de PESCA o CAZA</b>
<b>NIF/NIE:</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>Dirección Postal:</b>	
<b>Fecha Nacimiento</b>	
<b>Licencia nº</b> /año <b>Modalidad</b>	
<b>Expedida:</b> <b>Validez:</b>	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><i>Código de Barras y COVE</i></div>	

**La identidad del titular debe acreditarse mediante el D.N.I., Pasaporte o Libro de Familia.**

**Este documento sólo es válido en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**

**La documentación requerida para ejercitar esta actividad debe ser mostrada a cualquier agente de la autoridad que lo solicite.**

**La autenticidad de este carné se puede comprobar en [www.madrid.org](http://www.madrid.org) mediante el código de verificación electrónica impreso.**

(03/19.109/12)